

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año ..... 36 pesetas.  
Seis meses..... 18'50 >  
Tres id..... 10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiendo hecha la promulgación en el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.  
Seis meses..... 17'50 >  
Tres id..... 9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 158.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Según comunica la Alcaldía de Quemada (Burgos), en virtud de los concursos últimamente anunciados y de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, ha sido nombrado Secretario en propiedad de dicho Ayuntamiento D. Isaac de Hoz Gil, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento, sin que la publicación de este nombramiento le convalide cuando recaiga en persona que carezca de condiciones legales.

Madrid 31 de mayo de 1926. = El Director general, R. Muñoz.

(De la *Gaceta* núm. 155).

### GOBIERNO CIVIL

Instalaciones eléctricas.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Gerardo Santamaria, vecino de Rebolledo de la Torre, solicitando establecer una central eléctrica en un molino sito en dicho pueblo, con destino al alumbrado del mismo;

Resultando: Que examinados los documentos por la Jefatura de obras públicas se consideran suficientes para servir de base al expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 27 de marzo

de 1919 sobre instalaciones eléctricas.

Resultando: Que en cumplimiento del artículo 13 del citado Real decreto se publicó el anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, de 4 de marzo del año próximo pasado, concediéndose el plazo de treinta días para que los interesados pudieran formular las reclamaciones que estimasen oportunas.

Resultando: Que en dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna, según certificación del Alcalde de Rebolledo de la Torre, unida al expediente.

Resultando: Que se acompaña el resguardo de haber ingresado en la caja de Depósitos el 1 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público, así como la memoria, planos, presupuestos y tarifas que señala el artículo 11 del mencionado Real decreto de 27 de marzo de 1919.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, así como la verificación oficial de Contadores, previo cumplimiento de los requisitos técnicos que establecen, informan favorablemente.

Resultando: Que la Abogacía del Estado en virtud de lo que antecede y siguientes considerandos informa que procede conceder la autorización solicitada por D. Gerardo Santamaria.

Considerando: Que verificada la confrontación del proyecto sobre el terreno se encontro perfectamente realizable y en un todo conforme con los datos en él consignados.

Considerando: Que la obra es de utilidad y que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos legales,

Visto el Real decreto de 27 de marzo de 1919 sobre concesión de instalaciones eléctricas, este Gobierno, de conformidad con los precitados informes, acuerda resolver como en los mismos se propone, autorizando la concesión solicitada con sujeción a las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas que se expresan a continuación:

1.ª Se autoriza a D. Gerardo Santamaria, vecino de Rebolledo de la Torre, para instalar una central de producción de energía eléctrica en un molino que en dicho pueblo posee D.ª Benita García, viuda de Campoo, y para tender la línea de transporte al pueblo citado.

2.ª La instalación debe ajustarse al proyecto firmado por el Ingeniero, D. Román Rey, presentado en el Gobierno civil de Burgos el día 30 de septiembre de 1924.

3.ª Son preceptivas en esta concesión las disposiciones contenidas en el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 y cuantas disposiciones estén en vigor sobre la materia.

4.ª No se autorizará la explotación de la instalación mientras el concesionario no dé cuenta a la Jefatura de Obras públicas de la provincia de haber ultimado el montaje cumpliendo las condiciones que impone el Reglamento citado y no haya sido reconocida la instalación por el Ingeniero Jefe de Obras públicas o Ingeniero en quien delegue y se haya aprobado el acta de reconocimiento que se levante.

5.ª Será obligatorio para el concesionario el cumplimiento de lo legislado sobre protección a la Industria nacional y sobre contrato del Trabajo.

6.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración declararla caducada por causa de interés nacional o por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas y timbre provincial de 10, que quedan inutilizadas en el expediente, se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado y efectos consiguientes.

Burgos 1.º de junio de 1926.

EL GOBERNADOR,

**J. Prieto Ureña.**

*Aprovechamiento de aguas.*

D. Pedro Arquiza Diaz, propietario del molino y presa, casi destruida, sita en el rio Ebro, en el término llamado de Baylera, correspondiente a las granjas de Riosequillo, Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, solicita reconstruir la referida presa con el fin de instalar en el molino un grupo hidroeléctrico destinado a la producción de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz, al objeto de aumentar la que produce una central eléctrica de su propiedad, situada en Congosto, aguas abajo del molino antes expresado, solicitando a este objeto el aprovechamiento de diez mil litros de agua por segundo.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, abriéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del

dia en que expire dicho plazo, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Burgos 2 de junio de 1926.

EL GOBERNADOR,  
**J. Prieto Ureña.**

#### Circulares.

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia para que no cursen a la Junta Calificadora de Destinos Públicos documento alguno que no vaya debidamente reintegrado o corresponda a individuos que no hayan cumplido 25 años o no llenen los demás requisitos que se consignan en las instrucciones aprobadas para tener derecho a solicitar los destinos anunciados, debiendo advertir a los interesados subsanen los defectos de que adolezcan sus instancias o en otro caso las dejen sin curso entregándolas a los funcionarios, en evitación de que sean desestimadas por las Juntas con perjuicio de los interesados y pérdida de tiempo y trabajo en las dependencias del citado organismo.

Lo que he acordado hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, a fin de que se tengan en cuenta las instrucciones ordenadas.

Burgos 5 de junio de 1926.

EL GOBERNADOR  
**J. Prieto Ureña.**

Habiéndose advertido un error en el número 124 del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en lo referente a la solicitud presentada por D. Emiliano Corral Fernández, vecino de Cubillo del Butrón, y no de Cubillo del Rudrón, como por equivocación aparece en el número del periódico oficial mencionado, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y a los efectos de la oportuna rectificación.

Burgos 5 de junio de 1926.

EL GOBERNADOR,  
**J. Prieto Ureña.**

Usando de la autorización que me ha sido concedida, en el día de hoy me ausento de esta provincia, dejando interinamente encargado del mando de la misma al Secretario del Gobierno, D. Francisco Palacios.

Lo que se hace público por me-

dio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Burgos 6 de junio de 1926.

EL GOBERNADOR,  
**J. Prieto Ureña.**

## Diputación Provincial

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial permanente en su sesión ordinaria del día 18 de mayo de 1926, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 4.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.*

Quedarenerada del telegrama del Excmo. Sr. Director general de Obras públicas interesando se remita a la mayor brevedad el plan de caminos vecinales de la provincia, así como del que envió el Sr. Presidente de la Corporación en contestación al primero, manifestando que se hallaba a informe de la Jefatura de Obras públicas y que tan pronto como fuese devuelto se aprobaría y remitiría al Ministerio.

Que pase a informe de la Comisión de enseñanza un oficio del Sr. Presidente de la Comisión provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Burgos interesando que la Corporación adquiera ejemplares del Catálogo ilustrado de la Exposición de Arte retrospectivo celebrada en 1921, con motivo del Centenario de la Catedral.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Presidente del Patronato del Circuito nacional de firmas especiales participando que el Comité ejecutivo había acordado que celebrase sesión el Patronato en pleno el 31 de mayo para la discusión y aprobación, en su caso, del presupuesto de ingresos, así como de la contestación dada por el Sr. Presidente de la Corporación, Vocal propietario de dicho Patronato.

Reducir a la mitad, por las consideraciones que constan en acta, el correctivo de suspensión de sueldo al cabo del Hospicio Juan Ibañez, quedando por consiguiente a medio sueldo un mes en vez de dos que fué la corrección.

Quedar enterada de once oficios del Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando ingresos de asilados en la misma.

Se acordó que pasase a informe de la Comisión de Sanidad un oficio del mismo Sr. Director, transcribiendo otro del Médico Cirujano de los Establecimientos de Beneficencia, en el que participa que el

lesionado Isidro Martín Carrillo, que padecía una dislocación completa del hombro derecho, fué operado en el acto de su presentación el día 7 del actual, no habiendo tenido necesidad de hospitalizarle por el buen resultado de la operación, y que el importe de los honorarios ascendía a 45 pesetas, de las que correspondían nueve a la Diputación.

Que por la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia se averigüe si efectivamente reside en Orduña, Pedro Regalado Antolín, el cual había sido requerido por dos veces para que se hiciese cargo de su esposa Engracia López Vicario, que se encuentra en el Hospital, sin que se haya presentado a recogerla, y en caso afirmativo, que la ponga a disposición del Alcalde de dicho Orduña, para su entrega al interesado.

Autorizar al Arquitecto provincial para que, tan pronto como se lo permitan las demás obligaciones propias de su cargo y a calidad de que el Ayuntamiento de Olmedillo de Roa le abone las dietas que devengue, pase a dicha localidad con el fin de que forme el proyecto y presupuesto para la construcción de un matadero y saneamiento de aguas.

Admitir en el Hospicio provincial, sin sujeción a turno, por tratarse de un caso excepcional, al niño de cuatro años Valeriano Llanderal Santamaría, natural de Burgos, que se ha quedado huérfano de padre y madre, en un mismo día, y sin familia que pueda socorrerle.

Aprobar las cuentas y facturas que por servicios provinciales presenta la Intervención con relación fecha de hoy, las cuales han sido examinadas por dicha dependencia, encontrándolas conformes.

Confirmar en propiedad, en virtud de concurso abierto, en el cargo que viene desempeñando interinamente de cabo celador de la Casa de Caridad, a D. Adolfo Fontecha Castrillo.

En el expediente instruido para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de marzo último, relativa a la obligación de las Diputaciones de constituir el Instituto de Higiene, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. La fusión de la Brigada Sanitaria de la provincia con el Instituto de Higiene y organización de este servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 128

del Estatuto provincial, quedando por tanto el personal de dicha Brigada adscrito al referido Instituto.

Segundo. Nombrar Director del Instituto con la gratificación anual de 4.000 pesetas al Inspector provincial de Sanidad D. Domingo Aniel Quiroga.

Tercero. Concertar con el Ayuntamiento de Burgos, con carácter provisional, los servicios del Laboratorio municipal, haciéndolos extensivos al Instituto de Higiene provincial, gratificando al personal del mismo en forma equitativa por los servicios que ha de prestar y nombrar el personal subalterno que sea necesario.

Cuarto. Nombrar una Ponencia compuesta de los Sres. Presidente de la Diputación, Inspector provincial de Sanidad y Diputado Ponente de la Comisión de Sanidad para la redacción del Reglamento del Régimen interior del Instituto de Higiene.

Quinto. Que cese el servicio antirrábico que venía verificándose en los Establecimientos provinciales de Beneficencia por el Sr. Médico Decano de los mismos, para pasar al Instituto de Higiene a cargo del Médico bacteriólogo D. Julio García Merino, sin que esto signifique aumento de remuneración alguna por este servicio.

Sexto. El personal del Instituto será facultativo y subalterno; el facultativo lo constituirán: un Director, un Jefe de Laboratorio, un Médico bacteriólogo y un Médico auxiliar, y el subalterno: un chóffer y los desinfectores y mozos de laboratorio necesarios para el buen servicio del Instituto.

Hacer presente al Sr. Inspector provincial de Sanidad D. Domingo Aniel Quiroga, que no es posible acceder a su petición de que se le envíe el nombramiento y libramiento correspondiente para poder hacer efectiva la cantidad que la Diputación le hubiera asignado en concepto de gratificación como Director del Instituto de Higiene, durante el tiempo transcurrido del ejercicio de 1925-26, ya que no ha sido nombrado hasta esta fecha, requisito indispensable para poder acreditarle haberes o gratificación.

Conceder a D. Pablo Lomas, vecino de Los Balbases, un nuevo plazo de ocho días a fin de que acuda por medio de instancia a la Diputación provincial acompañando los documentos que estime convenientes a su derecho de que la Cor-

poración provincial le exima del pago de la cantidad de 100 pesetas, importe de una dosis de vacuna antirrábica y honorarios del personal facultativo empleada en el tratamiento de Anastasio Pérez, de Pampliega.

Relevar del pago de la cantidad de 0'50 pesetas a D. Mariano Casas, de Quintana del Pidio, que se le había fijado para ayuda del pago de las estancias que cause su hija Jesusa en la Casa de Salud de Santa Agueda, donde se halla recluida por cuenta de la Diputación, por haberse comprobado que muchas de las fincas que figuraban amilladas a nombre del referido Mariano, no son en la actualidad de su pertenencia

Reclamar datos para informar el expediente instruido sobre agrupación del Ayuntamiento de Villodrigo (Palencia), con el de Valles, de esta provincia.

Informar que procede la agrupación de los Ayuntamientos de Castriello de Solarana y Solarana a los efectos de tener un Secretario común.

Aprobar los padrones de cédulas personales que con relación fecha de ayer ha remitido la Intervención de Fondos provinciales, después de haber sido examinados y censurados por dicha dependencia.

Requerir a D. Mauro San Román, de Aranda de Duero, para que en un plazo de ocho días, a contar de la notificación del acuerdo, ingrese en la Caja provincial la cantidad de 100 pesetas, importe de una dosis de vacuna antirrábica y honorarios del personal facultativo empleada en el tratamiento de su hijo Bienvenido San Román.

Aprobar la relación de precios medios a que se han vendido durante el mes de abril último, los artículos de suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil y que han de servir de tipo para el abono a los Ayuntamientos de los facilitados en el mes actual, y que se remita certificación de este acuerdo al Sr. Jefe Administrativo Militar de esta plaza y provincia.

Burgos 18 de mayo de 1926.—El Presidente, José de la Torre.—El Secretario, Pedro Tena.

#### Comisión permanente.

Esta Corporación, en sesión de 28 del actual, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta que se intenta celebrar para la adquisición

de carbones con destino al consumo de los Establecimientos de Beneficencia, durante el ejercicio de 1926-27.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, al objeto de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, en la inteligencia de que transcurrido no se admitirá ninguna, según lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 a que hace referencia el artículo 119 del Estatuto provincial.

Burgos 1.º de junio de 1926.—El Presidente,—P. A., Manuel Gaitero.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### Presupuestos municipales.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia de quienes se ha recibido la copia certificada de sus respectivos presupuestos municipales para 1926 a 1927, y que mediante no haberse presentado reclamación alguna queda autorizada su ejecución en la forma acordada por el Ayuntamiento, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 5 de enero último, sin perjuicio de atender a los gastos obligatorios que sean precisos.

Avellanosa de Muñó.

Aguas-Cándidas.

Arroyal.

Arlanzón.

Agés.

Buniel.

Briviesca.

Castrovido.

Carazo.

Cabia.

Las Celadas.

Cillaperlata.

Fuentespina.

Fresno de Rodilla.

Grisaleña.

Horra (La).

Hurones.

Hinestrosa.

Hornillos del Camino.

Jaramillo Quemado.

Junta de Oteo.

Junta de la Cerca.

Monasterio de la Sierra.

Merindad de Valdeporres.

Marmellar de arriba.

Molina de Ubierna (La).

Nejla.

Pino de Bureba.

Quintanlara.

Quemada.

Rebolledo de la Torre.

Revilla del Campo.

Redecilla del Camino.

San Pedro Samuel.

Sargentos de la Lora.

San Adrián de Juarros.

Torrelara.

Tordómar.

Tobes y Rahedo.

Valle de Hoz de Arriba.

Valle de Valdebezana.

Valle de Valdelaguna.

Villoruebo.

Villorobe.

Villanueva de Gumiel.

Villaescusa de Roa.

Villaldemiro.

Vallejera.

Se recuerda nuevamente la remisión de la copia certificada de los presupuestos referidos con todas sus relaciones de gastos e ingresos y demás documentos que componen los mismos y reintegradas toda clase de certificaciones a los Ayuntamientos que no lo han verificado, tan pronto estén cumplidos los requisitos legales, a fin de que empiecen a regir en 1.º de julio próximo y en evitación de que se mande un comisionado que pase a recogerla a costa de los Ayuntamientos que dejen de cumplirlo.

Burgos 1.º de junio de 1926.—El Delegado, César Torres Ordax.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Salas de los Infantes.

D. José Spiegelber y Horno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Al público hace saber: Que en el expediente sobre exacción de costas impuestas a Juan Guerrero Sebastián, en la causa que en este Juzgado se le siguió sobre lesiones, tendrá lugar el día 21 de junio próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Huerta del Rey, la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan, depositados los muebles en poder de Marciano Ortego, vecino de dicho pueblo, y los inmuebles sitios en el caso de indicado pueblo.

### Bienes que se citan.

Dos sillas de rejilla, imitación cuero regular, a cinco pesetas una, tasadas en 10 pesetas.

Cuatro id. de sofá, en 20.

Dos taburetes de madera, en 2.

Dos cuadros sin cristal, en 8.

Un banco de madera, en 20.

Una casa habitación en la calle Remedios, linda derecha entrando calleja, izquierda otra de Petra Ortego y espalda río, en 1.500.

Un pajar con era de pan trillar, donde llaman De Abajo, linda norte era, S. camino, E. callejuela y oeste leñera, en 350.

La era linda N. peñasco, S. dicho pajar, E. Urbano Ruiz y O. leñera, en 200.

Cuyos bienes se sacan a la venta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes y presentar la cédula personal corriente.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes.

3.ª Que de los inmuebles no existen títulos de propiedad y serán de cuenta del comprador si los exigiese.

Dado en Salas de los Infantes a 29 de mayo de 1926.—José Spiegelberg.—Agustín Ontañón.

### Bilbao.

Don Severiano Jesús Pedreira y Castro, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de abintestato por defunción de Aquilino Ruiz Pozo, de 60 años, natural de Quintana (Burgos), de filiación no determinada, domiciliado en Portugalete, jubilado, estado soltero, fallecido el 14 de abril de 1925, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia dentro del término de treinta días, formalizando ante este Juzgado la oportuna reclamación.

Dado en Bilbao a 28 de mayo de 1926.—Severiano Jesús Pedreira.—El Secretario judicial, Francisco de la Puente.

### Requisitoria.

Camarero Sanz (Juan), hijo de Simeón y de Tomasa, natural de Puentedura, provincia de Burgos, vecindado en dicho pueblo, Juzgado de primera instancia de Lerma, Capitanía General de la 7.ª Región, nació en 23 de febrero de 1904, de oficio dependiente, su estado soltero, estatura 1'730 metros, no constando sus señas personales, sumariado por falta grave de primera deserción en tiempo de guerra, comparecerá en término de treinta días, a contar desde la fecha de pu-

blicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Mixto de Artillería de Ceuta, con residencia en dicha plaza, D. Rafael Alaguero Betancourt, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Ceuta 25 de mayo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Rafael Alaguero.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 6 al 12 de la carretera de tercer orden de Arcos de la Llana a Villafruela, celebrada el día 27 de febrero del corriente año; esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas a todas las de Obras públicas, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor D. Eladio Temiño Rebollo, vecino de Sarracin, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos designados, por la cantidad de 26.180 pesetas que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 26.187'34, la baja de 7'34 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Burgos, empezar y proseguir los trabajos dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, pues su incumplimiento motiva la rescisión con pérdida de fianza.

Burgos 4 de junio de 1926.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

### Alcaldía de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento acordó, por el voto de las cuatro quintas partes del total de los señores que le constituyen, exigido por Real decreto de 18 de junio de 1924, en la sesión celebrada el día 20 del actual, aceptar la permuta de terrenos que propone D. Pascual Moliner en su instancia, fecha 6 de los corrientes, siempre que dicho señor se obligue:

Primero. A sufragar los gastos que ocasione el levantamiento de un plano a escala de 1 por 1000 de la parcela que desea adquirir y del terreno que cede a la Corporación.

Segundo. A ceder gratuitamente

te al Excmo. Ayuntamiento, en toda la línea de su finca (760 metros aproximadamente) llamada Monte de la Ciudad, una faja de terreno de cinco metros de anchura, contigua a la carretera de Madrid a Francia y paralela a su eje.

Tercera. El Excelentísimo Ayuntamiento se reservará de la parcela que cede al Sr. Moliner, o sea la enclavada entre el Monte de la Ciudad y la carretera de Madrid a Francia, una faja de cinco metros de anchura, contigua a repetida carretera y paralela a su eje.

Cuarta. Se procederá al deslinde y amojonamiento de los terrenos que adquiere el Excmo. Ayuntamiento y de los que se ceden al expresado Sr. Moliner, levantándose por triplicado la correspondiente acta de esta operación y plano de aquéllos, uniéndose un ejemplar de los citados documentos al expediente, otro al libro de apeos y serán entregados los terceros al referido señor.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, en cumplimiento de lo preceptuado en el número 2.º del artículo primero del Real decreto de 25 de septiembre de 1924.

Burgos 31 de mayo de 1926.—R. Amézaga.

### Alcaldía de Briviesca.

Formado y aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1926-27, se expone al público por el plazo y para los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, juntamente con los documentos a que hace referencia el artículo 298 del Estatuto.

Briviesca 1.º de junio de 1926.—El Alcalde, José María García.

### Alcaldía de Fresno de Riotirón.

En virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno, se arrienda en pública subasta la administración municipal para cobrar los derechos de las especies de consumos sobre los vinos de todas clases licorosos y alcohólicos, carnes frescas y saladas y demás comprendidas en la Ordenanza municipal aprobada y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

El remate, que será por todo el año económico de 1926-27, tendrá lugar ante la Comisión municipal permanente y Secretario de la Corporación el día 13 de junio próximo,

a las once de la mañana, y en caso de resultar desierta la subasta se repetirá el día 20 del mismo mes y hora citada.

Fresno de Riotirón 31 de mayo de 1926.—El Alcalde, Felipe de Andrés.

### Alcaldía de Barbadillo de Herreros

El día 13 de próximo mes de junio, según acuerdo de este Ayuntamiento, a las trece horas, se rematarán en la casa de Ayuntamiento los arbitrios municipales sobre el consumo de bebidas espirituosas y espumosas y carnes frescas y saladas para el año económico de 1926-27, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo. Si en dicho día no hubiere postor, se rematará a la misma hora y sitio los días 20 y 27.

Barbadillo Herreros 31 de mayo de 1926.—El Alcalde, Francisco Richard.

### Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Por acuerdo del Ayuntamiento se arriendan en pública subasta las exacciones de derechos por el arbitrio sobre pesas y medidas, por entrada y disfrute de sitio en el mercado de ganados, y por los puestos públicos, durante el año económico de 1926-27, bajo los respectivos pliegos de condiciones obrantes en la Secretaría y con sujeción al vigente Reglamento de contratación municipal.

Las subastas se realizarán a las once, once y media y doce del día 25 de este mes, bajo los tipos de 6.000, 2.600 y 3.000 pesetas, respectivamente, y si en ellas no hubiere remate se celebrarán segundas subastas de las que queden desiertas, al día siguiente hábil, a iguales horas y bajo las mismas condiciones y tipos, sin más anuncio que el presente.

Las proposiciones se ajustarán a los modelos insertos en los pliegos de condiciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de quienes deseen interesarse en las mismas.

Espinosa de los Monteros 2 de junio de 1926.—El Alcalde, Zacarías Martínez de Septien.

### Recaudación de contribuciones del Ayuntamiento de Valdezate.

D. Justo Quevedo Esteban, Agente ejecutivo de dicha villa,

Hago saber: Que por el Alcalde

de la misma se ha dictado con fecha 2 de junio actual la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes del 1.º al 4.º trimestre del corriente año los contribuyentes por reparto de utilidades que expresa la precedente relación en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de procedimientos de 26 de abril de 1900, quedan incurso en el recargo de primer grado de apremio que consiste en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, según el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días que señalará, los siguientes al en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado».

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto con objeto de que la providencia preinserta, tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con recargo de primer grado comienza a contarse desde el día de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

La cobranza tendrá lugar en Nava de Roa, calle del Arenal, número 9, casa del Agente, también en los días 10, 11 y 12 del actual.

Valdezate 2 de junio de 1926.—El Agente ejecutivo, Justo Quevedo.

### Regimiento Lanceros de España 7.º de Caballería.

El día 10 del próximo mes de junio, a las once horas, en el cuartel que ocupa este Regimiento, se reunirá la Junta económica del mismo, para proceder a la adjudicación del fiemo que haga el ganado de este Cuerpo desde 1.º de julio del año en curso hasta el 30 de junio de 1927.

Quienes deseen hacer proposiciones lo efectuarán el expresado día ante la Junta dicha, habiéndose de atener a todas las condiciones que en tal momento la Junta les expondrá.

Burgos 28 de mayo de 1926.—El Comandante Mayor, Aldecoa.